

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 29  
Fecha: 05/08/2022

Asunto:  
**Programa de Aceleración  
de Startups (MRR)**

Estimado/a asociado/a:

El 28 de julio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden [ICT/748/2022](#), por la que se convocan **ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para el impulso del "Programa de Aceleración de Startups"**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Finalidad de las ayudas**

La finalidad de esta convocatoria es **impulsar el crecimiento y desarrollo de startups**, conforme a las tipologías de actuación que se describen en el [artículo 6](#), en el marco del Programa de Aceleración de Startups.

El objetivo del Programa es impulsar el crecimiento y desarrollo de startups, conforme a dos modalidades de actuación (regional y sectorial) que se describen a continuación:

- a) Programas Regionales:** Su objetivo es facilitar a startups de una comunidad autónoma, actividades de asesoramiento multisectoriales orientadas a hacer crecer significativamente sus negocios.
- b) Programas Sectoriales:** Su objetivo es permitir a startups de todo el territorio nacional acceder a actividades de asesoramiento especializado en cada sector, orientado a hacer crecer significativamente sus negocios.

### c) Características de las ayudas

Las ayudas en el marco de la presente orden serán en especie, consistentes en la recepción de un Plan de Aceleración, asesoramiento y formación personalizada que permita un crecimiento y desarrollo de su negocio. Para ello, se contará con la participación de entidades colaboradoras, encargadas de realizar este servicio.

Las ayudas en especie se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes admitidas, y podrán cubrir hasta el 100% del importe del proyecto, hasta un máximo de 5 millones .

### **Beneficiarios**

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente orden van dirigidas a empresas que tengan la condición de startup conforme a lo establecido en el [artículo 1.2.](#)

# CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACION Nº 29

Fecha: 05/08/2022

A los efectos de esta orden se entiende por startup a empresas de reciente creación, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía, o industriales.

## Requisitos

Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en [el artículo 14 de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, así como las que se establezcan en estas bases y en las respectivas convocatorias.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán declarar la ayuda como un ingreso percibido, entre otros requisitos. La lista completa se recoge en el [artículo 10](#) de la orden de bases.

## Entidades colaboradoras

La Fundación EOI, seleccionará mediante un procedimiento de licitación a entidades colaboradoras que prestarán el servicio de aceleración a las entidades beneficiarias. Para poder participar en el procedimiento de licitación las entidades colaboradoras deberán acreditar una serie de requisitos recogidos en el [artículo 9](#) de la Orden de bases.

## Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la cada convocatoria. Las solicitudes se dirigirán por vía telemática mediante a través de la [sede electrónica](#) de la Fundación EOI.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sara Molero  
Secretaria General de CEIM